



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| Demanda: | Ejecutivo |
| Demandante: | Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza |
| Demandado: | Fundación participar IPS nit. 900153009-7 |
| Radicado: | 630013103002-2023-00007-00 |
| Asunto: | Reconoce personería y corre traslado excepciones |

Revisando la subsanación de la contestación de la demanda que hace el apoderado judicial de la entidad demandada (doc.057), se observa que cumple con los requisitos legales del art. 096 del CGP.

Se reconoce personería al abogado Carlos Eduardo Betancourt Vargas para representar en este proceso a la fundación demandada en los términos del poder conferido (doc.075 pág. 12-13) del expediente digital.

A través del Centro de Servicios Judiciales compártasele el expediente a su correo electrónico eduardbv.juridico@gmail.com

De las excepciones de fondo presentadas por la parte demandada (doc. 057), se corre traslado por el término de 10 días a la parte ejecutante conforme lo dispone el art. 442 del CGP.

Una vez vencido el traslado, pase a despacho para fijar fecha y hora de audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca0b6e46ca67f2a7439334523a0e45aedb5f004cead6053f4696dbaafa8eae6**

Documento generado en 11/12/2023 08:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>